

ORDENANZA MUNICIPAL N° 411/88

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 337/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 34.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a las agencias, personas y vehículos existentes a la fecha de entrada en vigencia de la misma, regirá el principio de no retroactividad, respetándose los derechos patrimoniales tangibles o intangibles, efectivamente adquiridos en la Ordenanza Municipal N° 115/84, anteriormente en vigencia y modificatorias de la misma.”.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 411 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/07/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 665 / 88.-